

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°242-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Expediente N°5570, el Informe N° 0147-2023-MDBSH/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, se establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas;

Que, en el contexto de los antes señalado, se tiene el Inciso 13) del Artículo 2° de la **Constitución Política del Estado**, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro".

Que el numeral 6) del Artículo 113° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, establece que: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...)6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°155-2023-MDBSH-AL, de fecha 10 de abril del 2023, en su ARTÍCULO PRIMERO se reconoce a partir del 21 de marzo de 2023, a los Integrantes de "LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA "FLOR DE LA MOLINA", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín;

Que, mediante el **Expediente N°5570**, de fecha 19 de junio del 2023, el señor PASHANASE ISHUIZA GENARO, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N°155-2023-MDBSH-AL;

Que, mediante la **Opinión Legal N° 0147-2023-OAJ-MDBSH**, de fecha 26 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, tras el análisis respectivo y revisión del certificado literal de registro de personas jurídicas de registros públicos, se verificó que la documentación presentada inicialmente como "La Nueva Junta Directiva de La Flore de La Molina" no coincide con el mencionado certificado literal:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del 21 de marzo de 2023, a los Integrantes de "LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA "FLOR DE LA MOLINA", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del 21 de marzo de 2023, a los Integrantes del "COMITÉ DE DESARROLLO DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE LA MOLINA", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 111° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la RESOLUCIÓN N° 155-2023-MDBSH-AL, en el extremo siguiente:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del 21 de marzo de 2023, a los Integrantes de "LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA "FLOR DE LA MOLINA", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a partir del 21 de marzo de 2023, a los Integrantes del "COMITÉ DE DESARROLLO DEL ASENTAMIENTO HUMANO FLOR DE LA MOLINA", jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	GENARO PASHANASE ISHUIZA	00822911
2	VICEPRESIDENTE	VACILIO HUAMAN CHAVEZ	33436036
3	SECRETARIO	ELVIS LUIZ SÁNCHEZ GARCIA	01131033
4	TESORERA	ELITA TUESTA CÁRDENAS	01135777
5	FISCAL	FLOR DE MARIA FERNANDEZ GUIOP	46058527
6	VOCAL 1	DANECITH CHISTAMA GARCIA	01104300
7	VOCAL 2	JHENY ACUÑA MEZA	41126315

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución N° 155-2023-MDBSH-AL, de fecha 10 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada para los fines de Ley y remítase copia de la misma a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, debiendo publicarse en el portal web de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

